



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## REGLAMENTO PARA EL MANEJO DEL PADRÓN NACIONAL DE AFILIADOS

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento describe el manejo que se le debe dar a los formatos de afiliación capturados en el Sistema de Registro Nacional de Afiliados (SIRENA), a los padrones electrónicos de Protagonistas del Cambio Verdadero (PCV), a la información que se desprende de los mismos; por lo que es de observancia general y obligatoria para todos los miembros de MORENA.

**ARTÍCULO 2.** De acuerdo al Estatuto vigente y para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) **Protagonistas del Cambio Verdadero (PCV):** el ciudadano, ciudadana y personas mayores de quince años de edad, que de manera libre y voluntaria deciden afiliarse a Morena.
- b) **Formato de Afiliación:** Formato de solicitud individual de afiliación a MORENA aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- c) **SIRENA:** Sistema Electrónico de Registro Nacional de Afiliados de MORENA.

**ARTÍCULO 3.** El **Padrón Nacional de Afiliados (PNA)** es el listado o base de datos, de las y los mexicanos registrados en MORENA, a quienes se denomina PCV; contiene el nombre completo, domicilio, sección electoral, clave de elector, opcionalmente teléfono, correo electrónico y en su caso, el cargo para el que ha sido electo dentro de los órganos estatutarios de nuestro Partido.

**ARTÍCULO 4.** Los datos obtenidos por medio de los formatos de afiliación debidamente requisitados sólo formarán parte del Padrón Nacional de Afiliados una vez que sean capturados en el SIRENA y validados por el equipo técnico de la Secretaría de Organización Nacional, por lo que la tarea de captura es imprescindible y de carácter obligatorio.

**ARTÍCULO 5.** El manejo del PNA es de carácter interno y en todo momento debe hacerse conforme al presente Reglamento, en el entendido de que es obligación de los responsables, resguardar los datos personales de todas las personas afiliadas, como lo marca la ley vigente.

**ARTÍCULO 6.** Son responsables del Padrón Nacional de Afiliados, los siguientes:

- a) El Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Secretaría de Organización;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) Los Comités Ejecutivos Estatales, a través de sus Secretarías de Organización;
- c) Los Comités Municipales, a través de sus Secretarías de Organización;
- d) Los Comités Protagonistas del Cambio Verdadero, a través de sus representantes;
- e) La Secretaría de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional.

**ARTÍCULO 7.** Son obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) a través de la Secretaría de Organización, las siguientes:

- a) Recibir de los Comités Ejecutivos Estatales los Formatos de Afiliación debidamente requisitados. De manera excepcional podrá recibirlos también de los Comités Municipales, Comités de Base de PCV y militantes en general.
- b) Corroborar que dichos formatos estén registrados en el SIRENA y en caso de que no sea así, proceder a la captura correspondiente.
- c) Clasificar los formatos por estado y alfabéticamente, para posteriormente proceder a su resguardo.
- d) Monitorear de manera permanente el avance y solidez del Padrón Nacional de Afiliados electrónico que se realiza a través de las capturas correspondientes en el SIRENA en los diferentes municipios y estados del país.
- e) Corroborar que todos los datos registrados en el PNA a través del SIRENA cuenten con el soporte documental correspondiente.
- f) Cualquier tarea o acción adicional respecto al Padrón Nacional de Afiliados deberá ser discutida y aprobada por el CEN.

**ARTÍCULO 8.** Son obligaciones de los Comités Ejecutivos Estatales (CEE) a través de sus Secretarías de Organización, las siguientes:

- a) Recibir de los Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero, Municipales, Coordinaciones Distritales, y militantes en general de su estado, los formatos de afiliación debidamente requisitados.
- b) Corroborar que dichos formatos estén registrados en el SIRENA y en caso de que no sea así, proceder a la captura correspondiente.
- c) Clasificarlos por estado y en orden alfabético para posteriormente proceder a su resguardo.



- d) Entregar al CEN los Formatos de Afiliación previamente clasificados conforme a la fecha indicada para el Corte Nacional de Afiliación aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Monitorear de manera permanente el avance y solidez del Padrón Estatal de Afiliados electrónico que se realiza a través de las capturas correspondientes en el SIRENA en los diferentes municipios del estado.
- f) Entregar a los Comités Municipales cada sesenta días, como plazo máximo, el padrón correspondiente a cada municipio, a través de las Secretarías de Organización municipales, el cual deberá estar completo, actualizado, organizado por sección electoral y en formato electrónico. Esto con el objeto de que puedan instrumentar y aplicar las estrategias de organización y comunicación que se hayan aprobado el Consejo Nacional y el Consejo Estatal.
- g) Corroborar que todos los datos registrados en el PNA a través del SIRENA cuenten con el soporte documental correspondiente.

**ARTÍCULO 9.** Las y los secretarios estatales de los distintos sectores de acción (jóvenes, mujeres, Indígenas y campesinos, etc.) que planeen realizar una actividad relacionada con el Padrón de afiliados de su entidad y que esté contenida en su Plan de Trabajo previamente discutido y aprobado por el CEE, deberán coordinarse con la secretarías de Organización municipales, con el objeto de trasladar la información de dicha actividad de manera coordinada, mediante el uso del o los padrones municipales, a efecto de llevar a buen puerto la tarea correspondiente. El padrón estará en todo momento resguardado por el Secretario de Organización municipal.

**ARTICULO 10.** Cuando alguna Secretaría de los distintos sectores de acción (jóvenes, mujeres, Indígenas y campesinos, etc.) requiera transmitir documentos, comunicados, convocatorias, boletines, etc., con carácter urgente, aunque no estén contenidos en el plan de trabajo pero que cuenten con la aprobación del CEE, esta deberá solicitar a la Secretaría de Organización que transmita dicha información a los PCV que deban recibirla. En todo momento la Secretaría de Organización deberá resguardar el padrón.

**ARTICULO 11.** Cualquier tarea o acción adicional respecto al Padrón Estatal de Afiliados deberá ser aprobada por el pleno del CEE, en tanto el Secretario de Organización Estatal está impedido a llevarla a cabo.



**ARTÍCULO 12.** Son responsabilidades de los Comités Municipales a través de sus Secretarías de Organización, las siguientes:

- a) Integrar el Padrón Municipal/Delegacional de Protagonistas del Cambio Verdadero a través de la recepción, clasificación y captura en el SIRENA de los formatos de afiliación que le sean entregados por los representantes de los Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero, Coordinaciones Distritales y militantes en general.
- b) Los formatos de afiliación debidamente requisitados, capturados y clasificados por alfabético, deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del CEE cada 30 días o conforme lo marque el calendario de Corte Estatal de Afiliación, aprobado por el Consejo Nacional y que debe aprobar y dar a conocer el CEE correspondiente.
- c) Recibir el Padrón Municipal que le será entregado de manera electrónica cada sesenta días, como plazo máximo, por parte del CEE, a través de la Secretaría de Organización Estatal.
- d) Este padrón deberá ser utilizado por la secretaria o secretario de Organización conforme al plan de trabajo aprobado en consenso por las y los integrantes del CM/D. En todo momento la información se entregará dividida de acuerdo al número de secciones electorales de su municipio. En el caso de que la distribución de trabajo se lleve a cabo por Unidad Territorial, colonia, barrio, pueblo, ranchería, se entregarán los padrones de las secciones electorales que los compongan.
- e) La información que contendrá será: el nombre, apellidos, teléfono, domicilio, correo electrónico y sección electoral de los PCV. La clave de elector de los afiliados estará resguardada solamente por el responsable del Padrón.
- f) Para la distribución del Padrón Municipal entre los CPCV formalmente constituidos, se aplicarán los mismos criterios descritos en este apartado.
- g) Mientras el Comité Municipal no cuente con un plan de trabajo consensado por sus integrantes, el padrón no podrá ser distribuido como se señala en el inciso anterior.
- h) La secretaria o secretario de Organización municipal, a petición de cualquiera de los integrantes del CM/D, deberá apoyar la convocatoria a eventos, reuniones o la distribución de información vía correos electrónicos



y/o llamadas telefónicas correspondientes, siempre y cuando dicha actividad forme parte del plan de trabajo presentado por el secretario que corresponda y aprobado por el Comité Municipal al que pertenece.

- i) La secretaria o secretario de Organización municipal deberá entregar a la secretaria o secretario de Finanzas el padrón de afiliados municipal cada noventa días, quien deberá coordinarse con las Secretaría de Finanzas estatal y estará obligado a coadyuvar en todo momento con el CEE para realizar la recolección y seguimiento de cuotas y aportaciones económicas de los PCV.

Este padrón sólo podrá contener el nombre, apellidos, teléfono, correo electrónico y sección electoral de los PCV. El domicilio y la clave de elector de los afiliados estará resguardada solamente por el responsable del Padrón.

- j) Cualquier tarea o acción adicional respecto al Padrón Municipal o Delegacional deberá ser consultada con el CEN, a través del CEE, para su aprobación o rechazo; en tanto, el Comité Municipal correspondiente, está impedido a llevarla a cabo.

**ARTÍCULO 13.** Los Comités Protagonistas del Cambio Verdadero, a través de sus representantes, tienen las responsabilidades siguientes:

- a) Los CPCV, a través de sus representantes, podrán contar con el padrón de afiliados correspondiente a su zona de acción, con el objeto de garantizar la comunicación, interacción, articulación y enlaces necesarios para llevar a cabo sus actividades con los protagonistas del cambio verdadero que residan en esa zona.
- b) Para poder recibir el padrón correspondiente, los CPCV deberán haber formalizado su integración con el llenado y entrega del Acta de Instalación correspondiente y contar con un plan de trabajo elaborado, consensado y aprobado por todos sus miembros.
- c) Los CPCV están impedidos a llevar a cabo cualquier tarea o acción relacionada con el Padrón de Afiliados de su entidad, no contemplada en el inciso a) de este apartado.

**ARTÍCULO 14.** Son responsabilidades de la Secretaría de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional, las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a) Las Secretarías Nacionales de Organización y de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional, deberán establecer coordinación estrecha para mantener la comunicación y seguimiento constante del registro de afiliados en el extranjero.
- b) Los Comités de Mexicanos en el exterior a través de sus Secretarios de Organización, se coordinarán con la Secretaría de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional, para la recepción de formatos de afiliación y entrega de los mismos debidamente requisitados.
- c) Los Secretarios de Organización de los Comités de Mexicanos en el Exterior, son responsables de integrar el Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero en el Exterior en el ámbito territorial correspondiente del país donde residan, a través de la recepción, clasificación y captura en el SIRENA, siempre y cuando, quien se afilie cuente con su credencial de elector. Adicionalmente estos afiliados deberán ingresarse en una base de datos alterna en Excel que contenga los mismos datos de los formatos de afiliación que le sean entregados por los Representantes de los CPCV y militantes en general, que residan en el territorio de su competencia.
- d) Para el caso de los que no cuentan con su credencial de elector, podrán sumarse a MORENA de manera no oficial y se registrarán en una segunda base de datos alterna elaborada en Excel, que deberá contener los datos generales de quien se incorpore.
- e) Los formatos de afiliación debidamente requisitados, capturados y clasificados, así como las bases de datos alternas actualizadas y elaboradas en Excel, deberán ser entregados por los Comités de Mexicanos en el Exterior a la Secretaría de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional, quien deberá entregarlos al CEN conforme lo marque el calendario de Corte Nacional de Afiliación.
- f) Los Comités de Mexicanos en el Exterior, así como los Protagonistas del Cambio en el exterior se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento.

**ARTÍCULO 15.** Las personas mayores de 15 y menores de 18 años, que aún no poseen Credencial de Elector sustituirán la información electoral, por el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP). Las Secretarías de Organización



correspondientes deberán capturar su información en bases de datos alternas elaboradas en Excel, las cuales deberán entregar junto con los formatos de afiliación en las mismas formas y plazos establecidos en el presente Reglamento.

Estas bases de datos deberán contener nombre completo, CURP, domicilio, teléfono y/o correo electrónico y en su caso, el cargo para el que ha sido electo dentro de los órganos estatutarios de nuestro Partido.

**ARTÍCULO 16.** El resguardo del Padrón de Afiliados corresponde al CEN, CEE, CM/D, siendo la o el Secretario de Organización correspondiente, el encargado de realizar las acciones que den cumplimiento al presente instructivo.

**ARTÍCULO 17.** Las y los secretarios de Organización nacional, estatales y municipales, deberán rendir un informe bimestral ante su Comité, explicando de manera detallada el cumplimiento de las responsabilidades y disposiciones emanadas de este Reglamento, debiendo entregar por escrito dicho informe a la presidenta o presidente del Comité.

**ARTÍCULO 18.** En caso de que la secretaria o secretario de Organización nacional, estatal o municipal no cumpla con el presente Reglamento y/o haga mal uso de los Padrones antes mencionados, será relevado de esta responsabilidad, previo acuerdo del Comité correspondiente.

**ARTÍCULO 19.** Si el Secretario de Organización correspondiente es relevado de esta función, tal responsabilidad le será asignada en primera instancia al secretario General y, de no ser viable o posible, al Presidente del Comité en cuestión.

**ARTÍCULO 20.** Todos los integrantes de MORENA que sean responsables del manejo del padrón de afiliados o de alguna de sus partes, deberán comprometerse a firmar la Carta Compromiso (Anexo 1) que para el efecto se les provea. El documento firmado quedará a resguardo de la presidenta o presidente del Comité correspondiente.

**ARTÍCULO 21.** Los padrones de afiliados son un instrumento de trabajo para la promoción, difusión de los principios, planes y propuestas de MORENA para dar a conocer a todos sus integrantes las actividades y acciones a realizar de acuerdo nuestro principal objetivo: la transformación de la vida pública de nuestro país.



**ARTÍCULO 22.** El padrón de protagonistas del cambio verdadero no podrá utilizarse para hacer promoción personal, propia o ajena, ni usarse en otro ámbito que no sea el de la organización del Partido.

**ARTÍCULO 23.** A fin de cumplir con los objetivos trazados, las Secretarías de Organización, en sus respectivos ámbitos, mantendrán una coordinación permanente con la presidencia del Comité correspondiente, quien deberá garantizar el cumplimiento puntual del presente instructivo.

**ARTÍCULO 24.** Los mecanismos de enlace, comunicación y traslado de información del Comité correspondiente, deberán ser elaborados y coordinados por el secretario de Organización correspondiente, previa presentación, consenso y aprobación en el seno del Comité al que pertenezca.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los diversos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, -----

-----  
**CERTIFICA**  
-----

Que las presentes fotostáticas son copia fiel del original del Reglamento para el Manejo del Padrón Nacional de Afiliados; aprobado en Sesión del Consejo Nacional de Morena, de fecha quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), mismo que consta de ocho (8) folios, sin incluir la presente certificación; documento que tuve a la vista y obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto. Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).  
-----

**DIRECTORA DEL SECRETARIADO**

  
**LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA**

Autorizó: Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó: Lic. Claudia Dávalos Padilla
Elaboró: Lic. J. A. Efrén Lugo de los Reyes

